



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

**Fortalecimiento de
Capacidades Operativas
Para la S, C y AJ**

Documento:

**Líneamientos por Malos Usos
de Vehículos Asignados en
Comodato**

Código:

I-FC-4

Versión:

2

Fecha Aprobación:

22/12/2020

**Fecha de Vigencia:
21/09/2021**

Página 1 de 9

**SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

**LINEAMIENTOS POR MALOS DE USOS VEHÍCULOS
ASIGNADOS EN COMODATO**

DICIEMBRE DE 2020

BOGOTA D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA



BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

**Fortalecimiento de
Capacidades Operativas
Para la S, C y AJ**

Documento:

**Lineamientos por Malos Usos
de Vehículos Asignados en
Comodato**

Código:

I-FC-4

Versión:

2

Fecha Aprobación:

22/12/2020


**Fecha de Vigencia:
21/09/2021**

Página 2 de 9

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO	3
3. GLOSARIO	4
4. MARCO LEGAL	4
5. MANTENIMIENTO VEHÍCULOS	5
5.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO	5
5.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO	6
6. MALOS USOS	6
6.1. DIAGNOSTICO MALOS USOS	7
6.2. OBLIGACIONES COMODATARIOS Y ASIGNATARIOS	7
6.3. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA COMODATO 463 DE 2017	7
6.4. COMITÉ TÉCNICO DE SUPERVISIÓN COMODATO 463 DE 2017	8
7. DOCUMENTOS RELACIONADOS	9



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</small>	Proceso:	Fortalecimiento de Capacidades Operativas Para la S, C y AJ	Código:	I-FC-4
	Documento:	Lineamientos por Malos Usos de Vehículos Asignados en Comodato	Versión: Fecha Aprobación:	2 22/12/2020
			Fecha de Vigencia:	Página 3 de 9
			21/09/2021	

1. INTRODUCCIÓN

El Acuerdo Distrital 637 de 2016, por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia y se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006, señala como misión del Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia la de liderar, planear y orientar la formulación, la adopción, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de la políticas públicas, los planes, los programas y proyectos, las acciones y las estrategias en materia de seguridad ciudadana, convivencia, acceso a la justicia, orden público, prevención del delito, las contravenciones y conflictividades y la coordinación de los servicios de emergencia en el Distrito Capital en el marco del primer respondiente.

Entre las funciones básicas de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, se establece en el Artículo 5 del Acuerdo 637 de 2016, literal n) "Adquirir o suministrar bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital" literal o) Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelantaran la Policía Metropolitana de Bogotá, La Brigada XIII del Ejército Nacional, los organismos de Seguridad e Inteligencia del Estado con jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá D.C."

El artículo 2200 del Código Civil, señala respecto a la figura del comodato o préstamo de uso, que es aquel en el que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Este documento contiene lineamientos para llevar a cabo el control y seguimiento de los bienes específicamente vehículos en el caso de diagnóstico de malos usos durante la ejecución de los contratos de comodato, con el fin de lograr los objetivos y metas trazadas para la Entidad.

2. OBJETIVO

Garantizar que, durante la ejecución de los contratos de comodato, el uso dado a los bienes sea acorde a su naturaleza y proveer el cuidado de estos con el propósito de que sean devueltos al comodante en el mejor estado posible, salvo deterioro por el uso en el desarrollo de las actividades propias del comodatario, con el fin de continuar fortaleciendo las capacidades operativas de las agencias de seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia del Distrito Capital.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Fortalecimiento de
Capacidades Operativas
Para la S, C y AJ

Código:

I-FC-4

Documento:

Lineamientos por Malos Usos
de Vehículos Asignados en
Comodato

Versión:

2

Fecha Aprobación:

22/12/2020

Fecha de Vigencia:
21/09/2021

Página 4 de 9

3. GLOSARIO

CLIENTE INTERNO: Dependencia de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia que, en el marco de sus competencias, requiere se adelante la adquisición de un bien, obra o servicio para satisfacer una necesidad detectada en los organismos de seguridad o justicia.

CLIENTE EXTERNO: Organismos de Seguridad o Justicia que requieren del fortalecimiento de sus capacidades operativas en el marco de su misionalidad mediante la adquisición de un bien, obra o servicio.

NO PREVISTOS: Son ítem o actividades no previstas aquellas obras o equipos que no fueron pactados en el inicio del contrato por ser imposibles de prever, contemplar o cuantificar antes del inicio del mismo. Son embargo, son actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica.

COMODATO: De acuerdo con el artículo 2200 del código civil colombiano, el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

COMODATARIO: Quien recibe, en virtud de comodato, un bien, asumiendo la obligación de restituir en el tiempo convenido; siendo responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa.

COMODANTE: Es quien cede un elemento al comodatario para que lo use durante un cierto periodo y después lo devuelva. Es importante tener en cuenta que, mientras se desarrolla el comodato, el comodante mantiene la propiedad del objeto prestado. Esto quiere decir que el dominio y la titularidad no se transfieren, más allá de que el bien en cuestión esté siendo usado por el comodatario.

COTIZACIÓN: Relación de concepto, repuestos y costos incluido el de la mano de obra de las reparaciones solicitadas a cada vehículo, presentada por el taller autorizado de acuerdo con el diagnóstico técnico realizado.

4. MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley 80 de 1993 " Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

**Fortalecimiento de
Capacidades Operativas
Para la S, C y AJ**

Código:

I-FC-4

Versión:

2

Fecha Aprobación:

22/12/2020

Documento:

**Lineamientos por Malos Usos
de Vehículos Asignados en
Comodato**

**Fecha de Vigencia:
21/09/2021**

Página 5 de 9

- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Acuerdo Distrital 637 de 2016 "Por el cual se crea el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia".
- Decreto 413 de 2016 "Por el cual se fija la estructura organizacional de la SCJ".
- Resolución 929 de 2020 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación y supervisión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia".
- Las demás normas que se encuentren vigentes al momento de adelantar la etapa precontractual.

5. MANTENIMIENTO VEHÍCULOS

En el marco de las competencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se encuentra el garantizar la operatividad de los vehículos al servicio de las autoridades del Distrito Capital, así como aquellos al servicio de la propia entidad y para ello debe proveerlos de los mantenimientos que llegaren a requerir para su óptimo funcionamiento.

Para la ejecución del mantenimiento preventivo y/o correctivo a los vehículos propiedad y/o a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, nos basamos en lo plasmado en el Procedimiento Mantenimiento Parque Automotor a Cargo de la SDSCJ.PD-FC-1_0 o procedimiento que lo reemplace.

5.1. Mantenimiento Preventivo

El mantenimiento preventivo es el destinado a la conservación de equipos o instalaciones mediante la realización de revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad, su objetivo es evitar o mitigar las consecuencias de los fallos del equipo, logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran, las cuales se describen en la ficha técnica y no involucran operaciones de montajes complejos. Este se realiza mediante revisiones periódicas con el fin de minimizar la ocurrencia de un accidente de tránsito. Por lo que se requiere estar atentos al desgaste de las piezas y/o sistemas, a la limpieza regular



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Fortalecimiento de
Capacidades Operativas
Para la S, C y AJ

Documento:

Lineamientos por Malos Usos
de Vehículos Asignados en
Comodato

Código:

I-FC-4

Versión:

2

Fecha Aprobación:

22/12/2020

Fecha de Vigencia:
21/09/2021

Página 6 de 9

del vehículo y al mantenimiento de cada uno de sus sistemas. También llamado mantenimiento planificado, es el conjunto de revisiones y cambios programados que técnicamente debe hacerse al vehículo de acuerdo con su manual, el cual determina las acciones que tienen por objeto mantener las condiciones óptimas del vehículo en el tiempo.

Según el kilometraje de los vehículos, deben efectuarse mantenimientos a las piezas y/o sistemas, de acuerdo con las especificaciones descritas en el manual de operación del modelo de cada vehículo y cumpliendo con los parámetros y especificaciones técnicas de calidad y desempeño establecidas por la entidad.

5.2. Mantenimiento Correctivo

El mantenimiento correctivo es el destinado a reparar y poner en condiciones de funcionamiento aquellos que dejaron de funcionar o están dañados, es la corrección de averías o fallas, cuando estas se presentan producto de situaciones eventuales como desgastes, mala utilización, falta de mantenimiento y siniestros en general. El mantenimiento correctivo no es planificado ya que las causas que provocan los deterioros son impredecibles y consiste en corregir los defectos que no permiten el correcto funcionamiento de los vehículos.

También es conocido como mantenimiento reactivo. Es el conjunto de acciones diferentes a las definidas como mantenimiento preventivo que técnicamente deben hacerse a un vehículo cuando sus componentes cumplan su vida útil o cuando el uso ocasione daños y pérdida de funcionalidad.

6. MALOS USOS

Muchos asignatarios de los vehículos de propiedad de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, entregados en comodato a las agencias de seguridad, utilizan técnicas de conducción indebidas que terminan desgastando de manera prematura piezas vitales del vehículo que resultan costosas de reparar o reemplazar.

Se debe tener claro que el encargado de conducir el vehículo es responsable de sus actos en la vía, siendo que el vehículo asignado es solamente un instrumento para su trabajo. Por lo anterior, se puede asegurar que el estilo de conducción de una persona influye directamente en los daños que se produce en el vehículo, situaciones como: frenazos bruscos, el mal uso del embrague, conducir en la marcha o cambio que no corresponde, la no verificación previa de niveles al uso diario del vehículo, no calibrar las llantas, no programar el mantenimiento preventivo en los plazos establecidos para cada marca, o ignorar los testigos del tablero de instrumentos, son algunas causas que generar un diagnóstico de Malos Usos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Fortalecimiento de
Capacidades Operativas
Para la S, C y AJ

Documento:

Lineamientos por Malos Usos
de Vehículos Asignados en
Comodato

Código:

I-FC-4

Versión:

2

Fecha Aprobación:

22/12/2020

Fecha de Vigencia:
21/09/2021

Página 7 de 9

6.1. Diagnostico Malos Usos

Una vez el vehículo es programado para el mantenimiento en los talleres autorizados por la Secretaría de acuerdo con los contratos vigentes y es ingresado por el asignatario, se lleva a cabo el diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos, es allí donde el taller autorizado identifica e informa al supervisor o apoyo a la supervisión del contrato que el vehículo presenta afectaciones en sus componentes que se encuentran fuera de los parámetros establecidos y de allí se puede determinar que esto se debe a un uso inadecuado del bien.

6.2. Obligaciones comodatarios y asignatarios

Dentro de las obligaciones de los Comodatarios, se encuentra que se debe dar uso acorde a su naturaleza y proveer el cuidado de estos respondiendo por todo daño deterioro que no corresponda al que se genera por el uso normal y adecuado del bien. El comodatario se obliga a responder aún en el evento de culpa leve.

Si el bien, durante el tiempo de la utilización, requiere de mantenimiento y/o reparación por daño atribuible al comodatario y/o asignatario que sea responsable de la utilización en el momento, el comodatario deberá asumir su reparación y/o mantenimiento.

Para los casos reportados por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá -Mebog-, en el evento de presentar una condición de mal uso de cualquier vehículo que haya sido verificada por el Supervisor o apoyo a la supervisión del contrato de mantenimiento de cada marca, el comodatario presentará el informe de novedad y reportara las acciones correctivas y disciplinarias correspondientes a los asignatarios que hayan hecho mal uso de dicho bien, según lo establecido en el numeral 6, Cláusula Séptima, Contrato 463 de 2017.

Respecto a la Brigada XIII, si el bien durante el tiempo de utilización requiere de mantenimiento o reparación por daño atribuible a la Décima Tercera (XIII) Brigada del Ejército Nacional y/o al funcionario que sea responsable de su utilización en ese momento, la Décima Tercera (XIII) Brigada deberá asumir su reparación y mantenimiento.

6.3. Obligaciones de la Secretaría Comodato 463 de 2017

La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, tiene la obligación de sufragar los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo del bien, **siempre y cuando** estos no se hayan ocasionado por **uso inadecuado de los mismos**.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Fortalecimiento de
Capacidades Operativas
Para la S, C y AJ

Código:

I-FC-4

Documento:

Lineamientos por Malos Usos
de Vehículos Asignados en
Comodato

Versión:

2

Fecha Aprobación:

22/12/2020

Fecha de Vigencia:
21/09/2021

Página 8 de 9

Adicionalmente, para el caso de los vehículos entregados en comodato a la Policía Metropolitana de Bogotá -Mebog-, en los casos que se haya diagnosticado y sea considerado mal uso, se deberá realizar un comité técnico donde se determinará la viabilidad de la reparación necesaria, según la respuesta dada por la Mebog.

6.4. Comité Técnico de supervisión Comodato 463 de 2017

Según la Cláusula Décima del contrato de comodato 463 de 2017, la supervisión del Contrato "será ejercida por un **Comité Técnico**, el cual estará integrado por el Almacenista de vehículos por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ o quien sea designado en citada entidad; así mismo por parte de la Secretaría estará el (la) Director (a) de Bienes de la SCJ o quien sea designado mediante comunicación escrita", para efectos de tratar el tema de malos usos se invitará a los supervisores y/o apoyo a la supervisión de contratos de mantenimiento de vehículos y al supervisor o apoyo a la supervisión del comodato.


Quienes se reunirán una vez por mes o según sea la necesidad presentada para evaluar los casos reportados de cada marca, previamente a este comité el supervisor o apoyo a la supervisión de cada contrato de mantenimiento, enviará a los enlaces de cada comodatario un informe con los vehículos que presentaron un diagnóstico según cada taller, para que estos preparen su respuesta de cada uno de los casos presentados y la cual será revisada en la reunión de la supervisión, se deberá dejar como evidencia el acta de reunión del comité técnico.

En los casos en que el día de la reunión se conceptúe que dicha reparación no corresponde a mal uso, se realizará el mantenimiento preventivo o correctivo requerido, con cargo a los contratos de mantenimiento de la Secretaría.

Si, por el contrario, en los casos que la supervisión confirme que el daño presentado se debe a malos usos, la Secretaría se abstendrá de asumir el mantenimiento de lo que se considera como un mal uso y en ese orden el comodatario (o quien esté determine que es el responsable del mal uso) se compromete a atender y realizar las reparaciones derivadas del diagnóstico del mal uso, se recomienda que se realice el mantenimiento correctivo del mal uso en el taller contratado por la Secretaría de la respectiva marca.

En caso de no realizar el mantenimiento el taller contratado por la Secretaría se deberá seguir los siguientes pasos:

1. El automotor debe ser retirado del taller en un plazo máximo de quince (15) días después de efectuado el comité.
2. Bloquear el chip de suministro de combustible por solicitud del supervisor y/o apoyo de supervisión de contratos de mantenimiento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA	Proceso:	Fortalecimiento de Capacidades Operativas Para la S, C y AJ	Código:	I-FC-4
	Documento:	Lineamientos por Malos Usos de Vehículos Asignados en Comodato	Versión:	2
			Fecha Aprobación:	22/12/2020
			Fecha de Vigencia:	21/09/2021
			Página 9 de 9	

3. En la reparación que se efectúe se debe realizar la instalación de repuestos nuevos, genuinos y originales de acuerdo con las condiciones técnicas de cada vehículo, para certificar lo anterior, se deben entregar a la supervisión o apoyo a la supervisión copias de las facturas que demuestren la compra y suministro de repuestos genuinos de la casa matriz, red de distribución o importador de la marca.

Cuando en el informe presentado ante el Comité Técnico, el asignatario o comodatario no acepte el diagnóstico de mal uso y desde la Secretaría se confirme el diagnóstico inicial, se optará por realizar una revisión técnica a cargo del comodatario con el fin de que éste genere un informe el cual será evaluado nuevamente por el supervisor o apoyo a la supervisión del contrato, para ser presentado en el próximo comité técnico, en caso tal de no presentar este informe se confirmará el diagnóstico de mal uso y se deberá realizar la reparación por el comodatario, según lo indicado anteriormente.

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría MA-JC-4
- Contratos de Comodatos Vigentes
- Procedimiento PD-FC-1 Mantenimiento parque automotor a cargo de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.

CONTROL DE CAMBIOS		
No. VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	22/12/2020	Documento Original
2	21/09/2021	Actualización Logo Ente Certificador

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
NOMBRE	Luz Juliethe Oyuela Moreno	Rafael Guillermo Ochoa Ortíz	Fabián Camilo Acosta Puentes
CARGO	Contratista - Dirección de Bienes para la Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia	Director de Bienes para la Seguridad, convivencia y acceso a la justicia	Subsecretario de Fortalecimiento de Capacidades Operativas
FIRMA	